

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **7085092**

Bogotá, D.C., 1 de septiembre de 2021

Señores

JUZGADO 9 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
J09PQCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ

Doctor(a) FREDY ANDRES VALDERRAMA PAEZ, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001418900920190136200

Demandante: CHEVYPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE

Demandado: CARLOS ENRIQUE BACCA ACOSTA Y CARLOS ODILIO BACCA CALDERÓN

Oficio: 01035 del 6 de agosto del 2020 radicado el 29 de julio del 2021.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) CARLOS ENRIQUE BACCA ACOSTA desde el 31/07/2018 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa EMV527, clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,



Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.